



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 26 de junio de 2025

COMUNICACION N°2025/087

Ref: GESTORES DE PORTAFOLIO - Declaración Jurada de Activos de Bajo Manejo - Instrucciones

Se pone en conocimiento del mercado que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 26 de junio de 2025 la siguiente resolución:

1. Poner en conocimiento de los Gestores de Portafolios que, de acuerdo con lo dispuesto por el **artículo 310.3 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores**, deberán remitir la declaración jurada de activos de clientes bajo manejo, con una frecuencia semestral según lo establecido por los literales a.4) y b.1) del artículo señalado precedentemente, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

I) INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION JURADA

La declaración jurada deberá elaborarse de acuerdo a las siguientes instrucciones, utilizando el archivo en formato Excel que se adjunta como anexo a la presente. Este archivo consta de 3 hojas denominadas "Activos", "Garantía" y "Control de suficiencia", debiéndose ingresar datos en las dos primeras solamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Hoja "Activos"

- Nombre de la Institución: razón social del Gestor de Portafolios.
- Número de registro en BCU: código de la institución en el Registro del Mercado de Valores.
- Información correspondiente al: fecha a la cual hace referencia la declaración, esto es, 30 de junio o 31 de diciembre del año correspondiente (en formato DD/MM/AAAA).
- Valor de la Unidad Indexada: cotización de la UI correspondiente a la fecha de cierre del semestre a informar.
- Valor del USD promedio fondo: cotización del dólar americano promedio fondo al cierre del semestre que corresponda.

Registrar una línea en el cuadro por cada institución donde se encuentren depositados los activos de clientes a su nombre, detallando los siguientes conceptos:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Custodios: nombre completo de la entidad donde se encuentran depositados los activos a nombre de los clientes.
- País de residencia del custodio: identificar el país de residencia de la entidad informada en el punto anterior.
- Acuerdos con Intermediarios Financieros: seleccionar en la lista desplegable SI/NO, si el Gestor de Portafolios posee acuerdos con un intermediario financiero a través del cual accede al custodio o, por el contrario, el contrato se celebró directamente con la entidad que custodia los activos de clientes o no posee acuerdo con la misma.
- Denominación del Intermediario Financiero: en caso de acceder a la entidad custodiante a través de un acuerdo con un intermediario financiero del país o del exterior, identificar el mismo en este campo ingresando el nombre completo.
- Activos de clientes por Actividad de Gestión Discrecional: informar la suma de activos bajo manejo correspondientes a la actividad de gestión de portafolios, al cierre del semestre que corresponda, valuados a valor de mercado y expresados en dólares americanos, para cada entidad custodiante.
- Activos de clientes por Actividad de Canalización de órdenes: informar la suma de activos de clientes valuados a valor de mercado y expresados en dólares americanos, correspondientes a la actividad de canalización de órdenes (cuando se actúa a través de órdenes recibidas de clientes, sin contar con un poder de administración discrecional firmado por los mismos), al cierre del semestre que corresponda.

Hoja “Garantía”

Ingresar una línea en el cuadro por cada depósito y/o instrumento constituido como garantía ante el Banco Central del Uruguay, incluyendo los siguientes datos:

- Tipo de garantía: seleccionar en la lista desplegable si se trata de un depósito en UI o valores públicos nacionales.
- ISIN: en caso de contar con garantía de valores públicos nacionales cotizables, informar el identificador ISIN correspondiente.
- Vencimiento: ingresar la fecha de vencimiento del instrumento en formato DD/MM/AAAA, en caso de corresponder (sólo para valores públicos).
- Monto depósito en UI o Valor nominal en UI: ingresar el importe del depósito en UI o el valor nominal de los valores públicos nacionales cotizables (de acuerdo al tipo de garantía).

Otras consideraciones

De acuerdo a la disposición transitoria, se establece un plazo de adecuación para los gestores de portafolio que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 151.1.4, hasta el 31 de marzo de 2027. Las entidades que hayan constituido garantía ya sea de forma total o parcial en valores públicos denominados en otra moneda deberán expresar el



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

valor nominal en su equivalente en Unidades Indexadas, utilizando para ello las cotizaciones de cierre del semestre al cual refiere la declaración.

Hoja “Control de suficiencia”

No se deberán registrar datos en esta hoja. El cuadro controla en forma automática la suficiencia de la garantía para el día del cierre del semestre correspondiente, en base a los datos ingresados sobre activos bajo manejo correspondientes a la actividad de gestión de portafolios y el valor de las garantías constituidas ante el Banco Central del Uruguay.

II) MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION

La declaración jurada deberá remitirse a la Superintendencia de Servicios Financieros – a través del Sistema de Envío Centralizado (Portal IDI) – utilizando el tipo de dato “DJ Activos bajo Manejo”, dentro de los plazos previstos por el artículo 310.3 de la citada Recopilación.

El incumplimiento en la presentación de la declaración jurada antes referida en los plazos correspondientes dará lugar a la aplicación de la sanción establecida por el artículo 362 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

2. Derogar la Comunicación N° 2020/120 del 7 de julio de 2020.
3. VIGENCIA: Las instrucciones impartidas por la presente resolución serán de aplicación a partir de la fecha de su emisión y, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo correspondiente.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2020-50-1-00917

COMUNICACION N° 2025/XX

Declaración jurada del valor de mercado de activos bajo manejo (artículo 310.3)

Nombre de la Institución:	
Número de registro en BCU:	
Información correspondiente al:	DD/MM/AAAA
Valor de la Unidad Indexada	6,169
Valor del USD promedio fondo	44,066

Información de la actividad de Gestión discrecional y de Canalización de órdenes (en Dólares Americanos)

[illegible]

El total de Activos bajo manejo por la actividad de Gestión Discrecional en Unidades Indexadas alcanza a:	0
Corresponde garantía variable adicional:	NO
Garantía variable adicional requerida en UI:	0
Garantía inicial requerida en UI:	0
Garantía total requerida en UI:	0

De acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Código Penal: *"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, preste una declaración falsa sobre una circunstancia de hecho, será castigado con tres o veinticuatro meses de prisión."*

Declaración jurada del valor de mercado de activos bajo manejo (artículo 310.3)

Nombre Institución:

0

DD/MM/AAAA

Inventario de garantías constituidas en el BCU al:

Tipo de garantía	ISIN	Vencimiento	Monto depósito en UI o Valor Nominal en UI (*)
TOTAL GARANTIA DEPOSITADA EN BCU			0,00

(*) Durante el plazo de adecuación establecido en el artículo 151.1.4 de la RNIMV, se convertirán a Unidades Indexadas los valores nominales de los instrumentos denominados en otra moneda. La conversión se realizará utilizando tanto las cotizaciones de moneda como el valor de la Unidad Indexada al cierre del semestre al cual refiera la información

De acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”

Declaración jurada del valor de mercado de activos bajo manejo (artículo 310.3)

Nombre de la institución:

0

Control de suficiencia de la garantía al:

DD/MM/AAAA

	Garantía inicial requerida	Garantía adicional requerida	Total de garantía requerida	Garantía constituida	Control Suficiencia
UI	0	0	0	0	0

De acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Código Penal:
"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."